

## NUESTRA HISTORIA ...

### Condiciones bajo las que el ayuntamiento de Bargas contrata al barbero, año 1572

Condiciones con que los señores Alcaldes, Regidores y Hombres Buenos cogieron por barbero a Juan del Molino, vecino de este lugar de Bargas, por un año, su comienzo ha de ser el día de Año Nuevo, que vendrá y que será el principio del año de Nuestro Señor, Redentor y Maestro, Jesucristo de mil quinientos setenta y dos, son las siguientes:

-Primeramente que el dicho Juan del Molino ha de servir de barbero a todos los vecinos de este lugar y a sus hijos e hijas de su estado de barbero todo el año, ha de hacerles las barbas y tres-quilarlos, y echar ventosas, y sajar, y sangrias, y todo lo demás que fuere necesario de su oficio de barbero y se le ha de dar, de cada décimo, por razón de dicho servicio, dos reales y medios, que son 85 maravedís, los cuales le han de dar en una paga más para el día de San Juan del mes de junio próximo, que vendrá.

-Item, que el vecino de este lugar, que fuere viudo, le pague la mitad, no teniendo hijos de barba.

-Item, que las viudas paguen la mitad y, si tuvieren hijos de barba, que paguen enteramente la barbería.

-Item, a los vecinos pobres de este lugar, que sea obligado a los servir de valde, sin que por éllo lleve cosa ninguna.

-Item, que tenga un grancuidado y diligencia en visitar enfermos y, si fuere menester, deles y lleve las purgas, y que las tomen, cada que sea menester.

-Item, que el dicho Juan del Molino, ha de coger su barbería a su costa, cuando sea obligado de estar estante en este dicho lugar, para lo que sea menester. Y, si se fuere, que deje persona hábil que pueda por él, y si no, que el barbero que él trujere de fuera parte, que lo que le dare sea a costa del dicho Juan del Molino, y se le descuenta de su salario, y si estuviere enfermo, que traiga barbero que sirva por él.

-Item, que tenga una muela grande, de a 5 palmos, en alto, de buen pelaje, que esté moliente durante un año, para amolar en élla todos los vecinos de este lugar, y los que amolaren sus herramientas delgadas y si no que compren a costa del dicho barbero.

-Item, que para cumplir lo susodicho, ha de dar francas, lesas, llanas y abonadas a costa del dicho barbero y que tenga cuidado de hacer servir y dar barbero que nos sirva.

Con las cuales condiciones y con cada una de éllas los señores, Alcaldes, Regidores y Concejo, vecinos del dicho lugar, cogieron por tal barbero al dicho Juan del Molino de barbero.

Los que sabían firmar lo firmaron de su nombre y, por los que no sabían firmar, lo firmó Luis Fernández, vecino de este lugar.

Fueron testigos Antonio del Castillo y Pedro del Campo.

El presente documento está transcrito de los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Toledo, correspondiendo al Notario de Bargas, D. Blas Hernández, ante quien se firmó.

PEPE LUIS TELLEZ DE CEPEDA